

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

## VICERRECTORADO



### REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO



**Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología (D.I.C.yT.)**

**Cobija – Pando – Bolivia**

**2014**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Propósito**

El propósito del presente Reglamento, es establecer las normas y procedimientos que rigen para la conformación y funcionamiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes (S.C.E.) en la Universidad Amazónica de Pando, en concordancia con las demás disposiciones universitarias.

#### **Artículo 2. Objetivos**

- Establecer las normas y procedimientos que orienten el proceso para la conformación, acreditación y funcionamiento de las S.C.E. en cada Programa o Carrera de la Universidad Amazónica de Pando.
- Establecer el ordenamiento administrativo y académico para el funcionamiento y conformación de las S.C.E. y el desarrollo y fortalecimiento de la actividad científica y tecnológica en el sector estudiantil de la UAP.

#### **Artículo 3. Alcance**

Las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento, tienen que ser aplicables para el buen funcionamiento administrativo y académico para la conformación y funcionamiento de las S.C.E. en la UAP. Y de obligatorio cumplimiento por parte de todas las instancias universitarias.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

#### **Artículo 4. De la estructura organizativa**

##### 1) Instancia de coordinación y gestión administrativa

- Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología (D.I.C.yT.) de la U.A.P.
- Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Amazónica de Pando (A.S.C.E.-U.AP.)

##### 2) Instancia de asesoramiento

- Comité Científico Estudiantil Universitario (C.C.U.E.) de la U.A.P.

##### 3) Instancia operativa y de gestión

- Sociedad Científica de Estudiantes (S.C.E.)

### CAPITULO III

#### **DE LA ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (A.S.C.E.-U.A.P.)**

**Artículo 5.** La Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Amazónica de Pando (A.S.C.E.-U.A.P.), es una instancia de coordinación y gestión administrativa, de carácter científico, que promueve la realización de actividades científicas en coordinación con las S.C.E.

**Artículo 6.** Son objetivos de la A.S.C.E.-U.A.P.:

1. Realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades universitarias para promover y favorecer el desarrollo de la actividad científica y tecnológica a través de las S.C.E. en el sector estudiantil
2. Coordinar con las S.C.E. la realización de actividades
3. Promover y fomentar la conformación de las S.C.E. en las diferentes Programas de la UAP.
4. Promover e incentivar la participación de las S.C.E. en eventos científicos de carácter local, regional, nacional e internacional.
5. Fomentar el desarrollo de las publicaciones en las S.C.E.
6. Coadyuvar a las S.C.E. en la gestión y realización de actividades científicas para el sector estudiantil.
7. Establecer relaciones y vínculos con otras instituciones tanto públicas como privadas, para beneficiar al sector estudiantil, en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

**Artículo 7.** En la A.S.C.E.-U.A.P., a efectos de su propia organización se reconocen los siguientes miembros:

1. Miembros Plenos; comprenden todas las Sociedades Científicas que se conformen cada Carrera de la UAP.
2. Miembros Asociados; comprenden a otras agrupaciones de estudiantes externos a la UAP, ellos no podrán ser elegidos como directivos ni tampoco recibir un soporte económico por parte de la UAP.

**Artículo 8.** Para el funcionamiento de la A.S.C.E.-U.A.P., se elegirá un Directorio que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente
- Vicepresidente

- Tesorero
- Secretario General
- Secretario de Actas
- Un vocal

**Artículo 9.** Para la elección del Directorio, la D.I.C.yT. convocará a una asamblea general donde asistirá el Presidente y un Miembro del Directorio de cada S.C.E. acreditada ante la D.I.C.yT.

**Artículo 10.** La elección de Directorio se realizará por simple mayoría, pudiendo elegirse por el voto secreto o por aclamación, y tendrá una duración de 1 año en sus funciones.

**Artículo 11.** El Directorio será el encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos de la A.S.C.E.-U.A.P., para ello podrá organizar reuniones científicas, promover actividades de difusión, colaborar y asesorar a las S.C.E. También podrá participar en todas las actividades que promuevan y contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 12.** El Directorio de la A.S.C.E.-U.A.P. tendrá reuniones ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias cuando el caso así lo requiera. Las reuniones deberán citarse por lo menos con 24 horas de anticipación y los acuerdos y decisiones alcanzadas se registrarán en el acta respectiva.

**Artículo 13.** El Directorio deberá presentar un informe anual de todas las actividades desarrolladas y un informe financiero. Este informe será presentado a la Asamblea General que deberá aprobar dicho informe.

**Artículo 14.** En caso de incumplimiento de las funciones asignadas a los miembros del Directorio, los mismos podrán ser destituidos previo proceso instaurado por el Tribunal de Ética de la A.S.C.E.-U.A.P., que estará conformado por tres Miembros que serán elegidos en la Asamblea General.

## **CAPITULO IV**

### **DEL COMITÉ CIENTÍFICO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (C.C.U.E.)**

**Artículo 15.** El Comité Científico Estudiantil Universitario (C.C.E.U.), es la instancia que trabajará conjuntamente con la D.I.C.yT. en la priorización y aprobación de los proyectos de investigación que se financien mediante la Transferencia de Recursos de IDH para Actividades Estudiantiles (Fondos Estudiantiles de Investigación).

**Artículo 16.** El Comité Científico Estudiantil Universitario (C.C.E.U.), estará conformada por un Representante Facultativo de las S.C.E., un representante de la Federación Universitaria Local (FUL) y dos representantes de la D.I.C.yT.

**Artículo 17.** Para elegir al representante facultativo, se reunirán todas las S.C.E. de cada Programas y procederán a su elección.

**Artículo 18.** El mandato del representante facultativo tendrá una duración de un año y podrá ser removido si no cumplen las funciones encomendadas.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS DE ESTUDIANTES (S.C.E.)**

**Artículo 19.** La S.C.E. es una organización encargada de coordinar, promover, fomentar e impulsar el desarrollo de la actividad científica y tecnológica en los estudiantes de la UAP, fortaleciendo el interés y la participación activa de los estudiantes en la investigación. Depende administrativamente del D.I.C.yT.

**Artículo 20.** Para el funcionamiento de la S.C.E. deberá estar acreditada por la D.I.C.yT., para lo cual se enviará el acta de elección del nuevo directorio y la nómina de los miembros elegidos del Directorio.

**Artículo 21.** La D.I.C.yT. solo reconocerá y acreditará una sola S.C.E. por cada Carrera.

**Artículo 22.** Son objetivos de la S.C.E.:

1. Fomentar y promover las actividades de investigación científica y tecnológica de los estudiantes universitarios en sus respectivos Programas o Carreras.
2. Apoyar y organizar la realización de actividades de capacitación de los miembros de la S.C.E. y de los estudiantes universitarios.
3. Coordinar y asesorar en la elaboración y ejecución de trabajos de investigación en los estudiantes universitarios.
4. Estimular la conformación de los Grupos de Investigación Estudiantil entre los estudiantes de cada Carrera.
5. Coadyuvar en la gestión ante organizaciones públicas y privadas el financiamiento para realizar actividades científicas en el sector estudiantil.
6. Apoyar la realización de actividades de difusión y publicación de las actividades científicas realizada por los estudiantes.
7. Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante la participación en actividades de investigación.
8. Establecer relaciones y vínculos de cooperación con otras S.C.E e instituciones públicas y privadas.
9. Promover la participación de los estudiantes en las actividades científicas que se realicen en la U.A.P.
10. Realizar trabajos de investigación y actividades científicas en coordinación con otras instituciones.

11. Apoyar la participación de los miembros de la S.C.E., en eventos, cursos, reuniones, congresos, etc. científicos que lleven a cabo a nivel local, nacional e internacional.
12. Incentivar e inculcar el espíritu científico en los estudiantes universitarios.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES**

**Artículo 23.** De los miembros; en la conformación de la S.C.E se reconocerán las siguientes categorías de miembros:

1. Socios Fundadores.
2. Socios Titulares.
3. Socios Iniciales.
4. Socios Honorarios.
5. Socios Asesores.

**Artículo 24.** Las características y condiciones para cada categoría de los miembros es la siguiente:

1. Son *Socios Fundadores*, todos los estudiantes universitarios que hayan participado en la fundación de la S.C.E. o hayan contribuido de alguna manera para la conformación de dicha Sociedad.
2. Son *Socios Titulares*, todos los estudiantes universitarios que hayan sido admitidos y están registrados en los archivos de la S.C.E. y participan de manera frecuente de sus actividades.
3. Son *Socios Iniciales*, aquellos estudiantes cuya permanencia en la S.C.E. sea inferior a un año.
4. Son *Socios Honorarios*, aquellos con reconocida trayectoria en trabajos de investigación científica y tecnológica que hayan realizado aportes económicos, tangibles e intelectuales a la S.C.E. Dicha nominación deberá ser aprobada por el Directorio de la S.C.E.
5. Son *Socios Asesores*, los docentes universitarios y los profesionales externos a la Universidad que realicen trabajos de asesoría y colaboración en las actividades de investigación que realiza la Sociedad Científica.

**Artículo 25.** De la Admisión de Miembros, para ser Miembro Activo de la Sociedad Científica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito como alumno en la UAP
2. Ser alumno regular de la UAP
3. Llenar el formulario de inscripción y adjuntar la siguiente documentación: fotocopias del carnet de identidad, de la matrícula universitaria y de la programación de materias.
4. Cancelar la cuota de inscripción que fijará cada Sociedad Científica.

**Artículo 26.** Derechos de los Miembros Activos

1. Elegir y ser elegido para cualquier cargo del Directorio de la Sociedad Científica.
2. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Directorio de la Sociedad Científica.
3. Recibir y solicitar informes de las actividades realizadas y del manejo económico que se realice en la Sociedad.
4. A que se le entregue un carnet que acredite su membresía a la Sociedad Científica.
5. Poder ser elegible para participar de eventos, congresos, reuniones, etc., de carácter científico a nivel local, nacional o internacional.
6. Proponer al Directorio a las personas y/o profesionales para que puedan ser considerados Miembros Honorarios.

**Artículo 27.** De las obligaciones de los Miembros Activos

1. Asistir regularmente a las reuniones que convoque el Directorio de la Sociedad Científica.
2. Participar de las actividades científicas que organice que la Sociedad Científica.
3. Acatar las resoluciones y determinaciones adoptadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y normas internas de cada Sociedad Científica.
5. Cumplir adecuadamente las funciones directivas para la cual fue elegido.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en las normas internas de cada Sociedad Científica.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 28.** De la estructura organizativa; en la Sociedad Científica se establece lo siguiente:

1. Asamblea General
2. Directorio

**Artículo 29.** La asamblea general es la máxima instancia de gobierno y decisión de la Sociedad Científica de Estudiantes, para su funcionamiento deberá observar lo siguiente:

1. La Asamblea General, se reunirá periódicamente en reuniones ordinarias una vez al mes y reuniones extraordinarias cuando la situación así lo requiera. Las citaciones para la realización de la Asamblea se llevará a cabo por lo menos con 24 horas de anticipación indicando el temario a tratar en la reunión.
2. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio de la Sociedad Científica o en su ausencia por el Vicepresidente, el Secretario de Actas levantará un acta de los puntos tratados en la reunión, la misma que deberá ser aprobada en la siguiente reunión.
3. Para que las Asambleas convocadas tengan validez tendrán que asistir la mitad de los miembros activos de la Sociedad Científica, caso contrario pasada media hora se dará por válida con el número de asistente.

**Artículo 30.** Funciones de la Asamblea

1. Elegir a los miembros del Directorio de la Sociedad Científica
2. Aprobar la incorporación y nombramiento de los Miembros Honorarios de la Sociedad Científica.
3. Aprobar la reforma parcial o total de los reglamentos de cada Sociedad.
4. Aprobar los informes de actividades e informes económicos presentados por el Directorio.
5. Otorgar reconocimientos materiales y morales a los miembros destacados de la Sociedad.
6. Elegir al Comité Electoral para realizar la elección del Directorio. Dicho Comité estará conformado por tres personas.

**Artículo 31.** Del Directorio, para el funcionamiento de la Sociedad Científica se conformará un Directorio de la siguiente manera:



- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario General
- Secretario de Actas
- Un vocal

Pudiendo si así lo deciden y atendiendo a las características de cada Sociedad Científicas incrementar el número de miembros del Directorio, asignándoles las denominaciones correspondientes.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO**

**Artículo 32.** De la elección del Directorio

1. Para la elección del directorio se convocara a la Asamblea con una anticipación de 5 días hábiles.
2. Los miembros del Directorio vigente que deseen postular nuevamente deberán renunciar con tres días de anticipación respecto a la fecha de la elección.
3. Para el cargo de Presidente se podrá reelegir sólo por un periodo consecutivo.
4. La elección Directorio se realizará por simple mayoría, pudiendo elegirse por voto secreto o por aclamación, y tendrá una duración de 2 años en sus funciones.
5. El Directorio de la Sociedad Científica, deberá posesionado en acto público por el Director de la D.I.C.yT.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 33.** Son funciones del Directorio

1. Reunirse en sesiones ordinarias una vez al mes y reuniones extraordinarias cuando la situación así lo requiera y a convocatoria del Presidente del Directorio.
2. Apoyar, fomentar, planificar y desarrollar actividades científicas y de investigación entre los miembros de la S.C.E. y estudiantes de la Carrera.

3. Elaborar un plan anual de trabajo, estableciendo las actividades prioritarias de acción.
4. Administrar adecuadamente los recursos económicos y bienes asignados a la Sociedad Científica.
5. Coadyuvar en la organización de eventos científicos en el área de la investigación científica y tecnológica.
6. Participar de las actividades que organice la A.S.C.E.-U.A.P.
7. Organizar actividades de capacitación como cursos, talleres, seminarios, etc. para los miembros de la S.C.E. y Estudiantes de la Carrera.
8. Proponer a la Asamblea General, las personas y/o profesionales para que sean declarados Miembros Honorarios de la S.C.E.
9. Preparar y ejecutar actividades para la captación de más miembros de la S.C.E.
10. Elaborar y presentar un informe anual a la Asamblea General de las actividades desarrolladas durante la gestión.
11. Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la S.C.E.
12. Gestionar y coadyuvar en los trámites para la participación de los miembros de la S.C.E. como del Directorio, en eventos científicos locales, nacionales e internacionales.
13. Promover y coadyuvar las actividades de difusión y publicación de los miembros de la Sociedad.
14. Las demás actividades y acciones que fortalezcan el funcionamiento de la Sociedad Científica.

**Artículo 34.** Funciones del Presidente del Directorio:

1. Representar los intereses de la Sociedad Científica ante las instancias universitarias e instituciones públicas y privadas.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
3. Convocar conjuntamente con el Secretario General a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
4. Firmar convenios y contratos en representación de la Sociedad Científica.
5. Suscribir conjuntamente con el Secretario de Actas las resoluciones y actas de las sesiones del Directorio.

6. Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de la Asamblea General y ejecutar las resoluciones del Directorio.
7. Delegar funciones que estime conveniente a los miembros del Directorio
8. Dirimir las votaciones en el Directorio y en la Asamblea General en caso de empate.
9. Las demás funciones que le encomiende el Directorio de la Sociedad Científica.

**Artículo 35.** Funciones del Vicepresidente

1. Sustituir al presidente en caso de ausencia y/o enfermedad asumiendo sus funciones de manera provisional.
2. Asumir la titularidad ante la renuncia del presidente.
3. Las demás funciones que le delegue el presidente y el directorio.

**Artículo 36.** Funciones del Secretario General.

1. Manejar toda la documentación y correspondencia de la Sociedad Científica.
2. Firmar conjuntamente con el presidente toda la documentación y correspondencia expedida.
3. Mantener actualizado el registro de miembros de la Sociedad Científica.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
5. Las demás funciones que le asigne el presidente y el directorio.

**Artículo 37.** Funciones del Tesorero

1. Realizar un buen uso y manejo de los recursos económicos de la Sociedad Científica.
2. Elaborar los presupuestos, inventarios y balances de los bienes y equipamiento de la Sociedad Científica.
3. Recibir y registrar los ingresos económicos de la Sociedad.
4. Realizar conjuntamente con el presidente el pago de las obligaciones contraídas por la Sociedad.
5. Rendir cada dos meses al directorio, un informe detallado del manejo económico realizado.
6. Apertura en conjunto con el presidente cuentas corrientes o cajas de ahorro a nombre de la Sociedad Científica.

**Artículo 38.** Funciones del Secretario de Actas

1. Llevar el libro de actas de las sesiones del directorio y de las reuniones de las asambleas.
2. Firmar las actas que se hayan aprobado

**Artículo 39.** Funciones del Vocal, el vocal cumplirá las funciones que le asigne el directorio y colaborar a las demás carteras cuando así lo requieran.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS RECURSOS ECONOMICOS**

**Artículo 40.** Cada Sociedad Científica, recibirá recursos económicos provenientes del 10% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) asignados a cada gestión de la U.A.P. en sujeción al Decreto Supremo N° 0961, de fecha, 18 de agosto de 2011 en lo que respecta a las becas académicas para el desarrollo de la investigación científica pertinente con la realidad socioeconómica del Departamento de Pando y de acuerdo a las líneas de investigación establecidas en su Área Académica de Estudio. Para tal efecto las Sociedades Científicas de Estudiantes y la A.S.C.E. deberán consensuar y elaborar en conjunto con la Federación Universitaria Local (F.U.L.) un presupuesto que deberá ser incluido en el POA de la siguiente gestión para dicho fin.

Cada estudiante de sociedad científica que corresponda y que perciba recursos, deberá presentar a la D.I.C.yT. informes mensuales sobre el avance de su trabajo de investigación, ya sean estos becarios tesistas o que formen parte de un equipo de investigadores. Dicho informe deberá ser presentado en coordinación con el responsable del Instituto de Investigación de su Área Académica, docente de la asignatura y/o tutor respectivo.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 41.** El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y a las normas internas establecidas en cada Sociedad Científica, dará lugar a las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención por escrito sobre la falta cometida
2. En caso de reincidencia en la infracción o agravamiento de la misma, se procederá a su expulsión previo proceso interno, para lo cual se conformará el tribunal de honor integrado por el presidente y secretario general del directorio y un miembro de base de la Sociedad Científica.

## **CAPITULO XII**

### **INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 42.** El ejercicio de alguna cartera en el directorio de las Sociedades Científicas de Estudiantes y/o de la A.S.C.E.-U.A.P., es incompatible con la dirigencia estudiantil en cualquiera de las instancias universitaria del estamento estudiantil, sean estos los Centros de Estudiantes o al interior de la Federación Universitaria Local. Dicha incompatibilidad, se aplica igualmente para ser miembro de una Sociedad Científica de Estudiantes.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LAS ACTIVIDADES E INFORMES**

**Artículo 43.** Las Sociedades Científicas acreditadas deberán enviar informes trimestrales al D.I.C.YT., de las actividades que realicen.

**Artículo 44.** Si las Sociedades Científicas acreditadas, no realizan actividades por más tres meses perderán su condición de acreditadas. Para subsanar esta situación, la D.I.C.yT. y la A.S.C.E.-U.A.P. convocaran a una asamblea de los integrantes de la Sociedad Científica a objeto de realizar la elección de un nuevo directorio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera:** En cuanto sea aprobado el presente reglamento por el Consejo Académico Universitario (C.A.U.) y homologado por el Honorable Consejo Universitario (H.C.U.) DE LA U.A.P., adquirirán la calidad de Sociedades Científicas, las Sociedades que se encuentren registradas y acreditadas ante la D.I.C.yT.

**Segunda:** Para la modificación del Reglamento, la D.I.C.yT. conjuntamente la A.S.C.E.-U.A.P. convocarán a una Asamblea General de acuerdo Artículo 9 del presente reglamento.